ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2024-00060-00
ACCIONANTE: ANA MILENA PRIETO PATERNINA
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La señora ANA MILENA PRIETO PATERNINA, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la DIGNIDAD HUMANA Y MINIMO VITAL, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se hace necesario vincular al trámite a FINTRA SAS, UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR Y A JOSE LUIS GOMEZ OLARTE

Asimismo, se requiere al Juzgado accionado remita link de acceso al expediente del proceso adelantado por FINTRA SAS contra ANA MILENA PRIETO PATERNINA

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANA MILENA PRIETO PATERNINA, en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la DIGNIDAD HUMANA Y MINIMO VITAL

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a FINTRA SAS, UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR Y A JOSE LUIS GOMEZ OLARTE

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD para que junto a su informe remita el link de acceso al expediente del proceso adelantado por FINTRA SAS contra ANA MILENA PRIETO PATERNINA

CUARTO: REQUERIR a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen al despacho la dirección física y/o electrónica de notificación de los vinculados FINTRA SAS y JOSE LUIS GOMEZ OLARTE

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

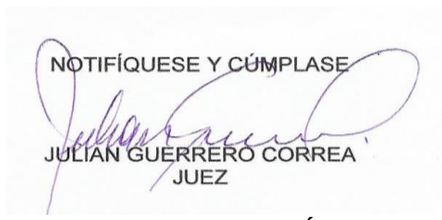

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL